

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00587-83-AG/DGRAAR**

Lima, 11 de Julio de 1983.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Siambal" de 1 Há. 6,192 m<sup>2</sup>., "Esperanza" de 5 Há. 1,522 m<sup>2</sup>., "Santa Emilia" de 1 Há. 1,391 m<sup>2</sup>., "San Luis de Mamuytachi" de 5 Há. 2,290 m<sup>2</sup>., y "San Agustín" de 5 Há. 3,767 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1903, 1485, 1995, 1380 y 3176—P de fechas 17 de junio de 1964, 4 de mayo de 1961, 16 de Julio de 1964 2 de Junio de 1952 y 9 de noviembre de 1963, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Corralía Amasifuen Tapullima, Pablo Vásquez Sandoval, Emilia García Alva, Uladislao Flores Arévalo y Jovita Gonzales García, los Títulos de Propiedad Nos. 19304—A, 14589, 20227—A, 8162 y 17398—A sobre los predios rústicos "Siambal", "Esperanza", "Santa Emilia", "San Luis de Mamuytachi" y "San Agustín" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 825—82/AG—DR—XIII—SM., 826—82/AG—DR—XIII—SM, 827—82/AG—DR—XIII—SM, 828—82/AG—DR—XIII—SM y 829—82/AG—DR—XIII—SM todas de fecha 23 de setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de Mayo de 1983; ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Siambal" de 1 Há. 6,192 m<sup>2</sup>. (Una Hectárea y Seis Mil Ciento Noventidos Metros Cuadrados), "Esperanza" de 5 Há. 1,522 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Un Mil Quinientos Veintidós Metros Cuadrados),

"Santa Emilia" de 1 Há. 1,391 m<sup>2</sup>., (Una Hectárea y Un Mil Trescientos Noventiún Metros Cuadrados), "San Luis de Mamuytachi" de 5 Há. 2,290 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Doscientos Noventa Metros Cuadrados) y "San Agustín" de 5 Há. 3,767 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Setecientos Sesentisiete Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Siambal", "Esperanza", "Santa Emilia", "San Luis de Mamuytachi" y "San Agustín" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín.

**Artículo 5º**— Notificar la presente Resolución Ministerial con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00594-83-AG/DGRAAR**

Lima, 11 de Julio de 1983

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Berlín" de 1 Ha. 2,319 m<sup>2</sup>. y "Triunfo" de 4 Há. 9,740 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1195 y 524, de fechas 25 de abril de 1953 y 23 de marzo de 1960, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Isolina Lozano Amasifuen y Sofía Saavedra Bustos, los Títulos de Propiedad Nos. 8822 y 13737, sobre los predios rústicos "Berlín" y "Triunfo" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0817—82/AG—DR—XIII—SM, y 0845—82/AG—DR—XIII—SM, ambas de fecha 23 de setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente; en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;